GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, AL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE TARAZONA.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 5/2007, de 23 de abril, en su artículo 71. 15ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 y disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Transportes, adscrita al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, ha puesto en marcha el Nuevo Mapa Concesional de Transportes de Viajeros por Carretera de Aragón (en adelante NMC). El resultado de este proceso ha sido la concentración de servicios, como corolario a la búsqueda de la eficiencia (especialmente la medioambiental, para evitar kilómetros en vacío o con escasa ocupación), con un total de 19 contratos, estructurados en torno a los ejes principales de movilidad en la Comunidad, divididos en 15 contratos de carácter interurbano y 4 correspondientes a servicios metropolitanos que operan en el ámbito del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. La fórmula general que se ha considerado más oportuna para su prestación es a través de servicios de uso general con itinerario y paradas fijas, con la excepción de ciertas líneas que cuentan con paradas servidas a demanda de los usuarios en zonas de menor densidad de población. Cada contrato da servicio a un determinado ámbito geográfico, en cuyo interior se establecerán las citadas líneas.

La modalidad de contrato elegida para la prestación de los referidos servicios de transporte público de viajeros ha sido el contrato de concesión de servicios. Para ello, se ha licitado un contrato dividido en 15 lotes, cada uno correspondiente a los servicios incluidos en los 15 proyectos de explotación de servicios públicos de transporte interurbano regular de uso general por carretera de carácter no metropolitano (Proyectos C01 a C15), de concesión para la prestación del servicio público de Transporte Regular Interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza.

El lote que afecta a la localidad de Tarazona es el 14 del NMC, que se puso en marcha en el último trimestre de 2025, con 16 nuevas líneas que van a mejorar sustancialmente las conexiones en autobús entre las áreas del Moncayo y el Campo de Borja con los centros sanitarios, administrativos y comerciales de referencia de estas comarcas y con Zaragoza capital. Entre las mejoras más significativas cabe destacar que los servicios entre Tarazona y Borja con Zaragoza se incrementarán un 40%, con 10 servicios de ida y vuelta en días laborables, y se mejora notablemente la oferta de expediciones, lo que supone un importante beneficio tanto para quienes han de viajar a la capital aragonesa como para quienes precisan de una movilidad eficaz, rápida y sostenible en transporte público en el interior de estas dos comarcas.

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

Sin embargo, es una realidad la existencia de problemas con la parada de estos autobuses en el municipio de Tarazona derivados de la falta de una terminal adecuada. La transición del anterior al nuevo modelo de prestación de estos servicios de transporte ha puesto de manifiesto la necesidad de la construcción de una terminal única que concentre la parada de la totalidad de las 16 nuevas líneas, y asimismo la conexión, en su caso, con las concesiones de los servicios de titularidad Estatal (p.e. línea Tarazona - Soria). Desde la puesta en marcha del Lote 14, se han registrado 82.682 pasajeros en la ciudad de Tarazona en 7 meses, con una media de 11.811,7 pasajeros al mes, un volumen de personas nada despreciable al que las Administraciones públicas no solo debe organizar, sino también, prestar unos servicios mínimos.

Fruto de la colaboración entre las Administraciones implicadas, el Ayuntamiento de Tarazona y el Gobierno de Aragón, el pasado 17 de julio de 2026, suscribieron un Protocolo de colaboración, junto con la Sociedad Autonómica Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. (en adelante SVA), para precisamente hacer efectiva la construcción de dicha estación de autobuses en Tarazona.

Tal como se establece en dicho protocolo, la ubicación de la estación de autobuses y sus accesos necesarios, previstos en una superficie de 2.500 m^2, se situarán en terrenos actualmente pertenecientes a SVA integrantes de la unidad de ejecución nº 37 del nuevo PGOU de Tarazona, más concretamente en la futura parcela de equipamientos públicos prevista en la ordenación de dicha unidad de ejecución, que pasará a ser de titularidad municipal con el desarrollo urbanístico de la misma, previa aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor del PGOU de Tarazona.

Por otra parte, la financiación de la totalidad de las actuaciones necesarias supone un coste inasumible para el Ayuntamiento de Tarazona, puesto que se compromete su estabilidad presupuestaria.

Con fecha 5 de agosto de 2026, el Ayuntamiento de Tarazona ha dirigido una solicitud, dirigida a la Dirección General de Transportes, de subvención directa por importe 1.500.000,00 €. Este importe se ajusta a la necesidad real manifestada por el Ayuntamiento de Tarazona en la memoria valorada justificativa que acompaña a la solicitud, describiendo las actuaciones necesarias para la construcción de la futura estación de autobuses en la ciudad de Tarazona, que incluyen la redacción del proyecto de construcción de la propia estación de autobuses y de los viales de acceso a la misma, así como la ejecución de las obras.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, determina que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica estatal*. Al margen de constar en el expediente toda la documentación requerida, en particular, en este tipo de subvenciones deben quedar acreditadas las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

Respecto de las razones de interés público. La propia prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón a través del NMC, constituye un elemento estratégico del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, organismo titular de la competencia de exclusiva en materia de transporte terrestre de viajeros para garantizar la accesibilidad y movilidad en Aragón. En concreto, en el caso de la localidad de Tarazona, el lote 14 del NMC contribuye de manera decisiva a la vertebración de las áreas del Moncayo, el Campo de Borja y Zaragoza, a la prestación efectiva de servicios a la

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

ciudadanía, a la reducción del impacto derivado de la despoblación en Aragón y a la mejora de los efectos negativos del transporte terrestre por carretera sobre el medioambiente con la concentración de servicios, evitando kilómetros en vacío o con escasa ocupación y exigiendo la utilización de vehículos medioambientalmente más eficientes.

Por otro lado, respecto de la no utilización del procedimiento de concurrencia competitiva, señalar que la Entidad Local de Tarazona es la única localidad de más 10.500 habitantes (excluyendo las pertenecientes al área metropolitana de Zaragoza) de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no cuenta con estación de autobuses. En este contexto, cabe señalar la importancia de la ciudad de Tarazona, capital de la comarca de Tarazona y el Moncayo, cabeza del partido judicial homónimo y sede episcopal de la diócesis de Tarazona con una población de 10.873 habitantes (INE 2025), aunque llegó a superar los 11.000 habitantes hace tan solo 13 años, siendo la progresión de la población de los últimos 5 años ascendente. Adicionalmente, es la única localidad en la que la puesta en marcha de la totalidad del NMC, desde que se inició con el lote 8 en septiembre de 2024 y finalizó con el lote 3 en abril de 2026, y la transición del anterior al nuevo modelo de prestación de estos servicios de transporte ha puesto de manifiesto la necesidad de construir una estación de autobuses de titularidad pública para dar solución a los problemas detectados con los usuarios del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, que en Tarazona, ascienden a una media de 11.811,7 pasajeros al mes, casi 400 usuarios diarios del transporte público interurbano regular por carretera.

Con fecha 21 de julio de 2026, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública autorizó el expediente de compromisos de gastos para ejercicios futuros del proyecto “Subvención al Ayuntamiento de Tarazona. Construcción de la estación de autobuses de este municipio” por importe UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €). Sin embargo, con la información aportada por el Ayuntamiento de Tarazona en su solicitud de concesión de la subvención directa atendiendo al Protocolo de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Tarazona y la Sociedad Autonómica Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. del 17 de julio de 2026, se ha necesitado solicitar una modificación de la autorización del gasto plurianual para reajustar la distribución presupuestaria al nuevo cronograma de desarrollo y ejecución de la obra, redistribuyendo la distribución temporal de las anualidades e incluyendo una nueva anualidad en 2030, lo que ha sido aprobado por la Dirección General de Presupuestos en fecha 8 de septiembre de 2026 y autorizado por el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública el 10 de septiembre de 2026.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/760001/91002 con arreglo a la siguiente distribución entre anualidades: año 2026: 750.000,00 €; año 2027: 0,00 €; año 2028: 250.000,00 €, año 2029: 250.000,00 € y año 2030: 250.000,00 €.

Adicionalmente, esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027 a través de la modificación n.º 13 del Plan aprobada por Orden, de 22 de julio de 2026, del Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial. De conformidad con dicha Orden, se autoriza la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, entre las que se encuentra una subvención al Ayuntamiento de Tarazona “Subvención al Ayuntamiento de Tarazona. Construcción de la estación de autobuses de este municipio”.

De igual modo, el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026 ha autorizado al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial la distribución plurianual de

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

este gasto relativo a una subvención directa al Ayuntamiento de Tarazona para el proyecto "Construcción de la estación de autobuses de este municipio", y, con carácter excepcional, la modificación de los porcentajes de gasto a comprometer en cada anualidad. El Gobierno de Aragón da cumplimiento con ello, a la autorización previa que prevé el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para el otorgamiento de toda concesión directa de subvenciones cuyo importe individualizado supere los 900.000 €.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, visto los informes favorables de la Intervención General de fecha 01 de octubre y 14 de octubre de 2026, respectivamente, y al amparo del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

Primero. - Conceder al Ayuntamiento de Tarazona una subvención directa para la actuación "Construcción de la estación de autobuses de este municipio", por un importe máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/760001/91002, con la siguiente distribución temporal:

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL:
750.000,00 €	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	1.500.000,00 €

La misma se concede al amparo del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones.

El objeto de la subvención será el de la contribución autonómica en la financiación de las actuaciones necesarias para la construcción de la futura estación de autobuses de titularidad pública en la ciudad de Tarazona, que comprenderá, hasta un máximo de 1.500.000 euros, los siguientes gastos elegibles:

a) Los contratos de servicios que tengan por objeto tanto los estudios previos necesarios para garantizar la viabilidad geotécnica, la viabilidad arqueológica, los estudios de tráfico y de diseño de viales de acceso a la estación por el entramado de calles existente y que puedan afectar a la reparcelación de la unidad de ejecución nº37, como la propia redacción del proyecto de construcción de la estación de autobuses y de los viales de acceso a la misma (es decir, un proyecto que integra tanto los aspectos arquitectónicos, como de ingeniería y de urbanismo), con los siguientes contenidos: los estudios geotécnicos, topográficos, catas, sondeos, ensayos de materiales, incluido el terreno natural sobre el que sustenta la estación y posibles préstamos de aporte de material, así como la definición del material a aportar (de conformidad con el PG-3) y estudio de préstamos, en su caso; análisis de la cimentación, cálculo de las cimentaciones (análisis de cimentación superficial y/o profunda); cálculo de estructuras; informes y estudios arqueológicos; estudio de tráfico y regulación del mismo; estudio medioambiental, en su

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

caso; análisis de soluciones para la definición óptima del diseño de la estación (relacionados con la albañilería y tabiquería, incluso condiciones de prefabricación, en su caso) y sus viales de acceso; análisis de las instalaciones necesarias en la estación, definición de dichas instalaciones (eléctrica, de iluminación, fontanería, saneamiento, climatización, ventilación, protección contra incendios, telecomunicaciones, megafonía, CCTV e información al viajero, entre otras); definición de los materiales de revestimiento de la estación (acabados) y cubierta; cálculo de la estructura de la cubierta y su revestimiento; definición de redes de abastecimiento, saneamiento, estudio de servicios afectados, acometidas a las redes municipales existentes y posibles reposiciones de servicios; diseño de la urbanización, con la definición de sección tipo de la pavimentación y encintado de las aceras, la definición del mobiliario urbano y la jardinería, cuidando que sea un espacio de refugio climático para los usuarios del transporte; la definición de la sección tipo y estructura del firme de las dársenas y de los viales de acceso a la estación, teniendo en cuenta los radios de giro de los autobuses en el diseño y las tracciones de los giros en la elección de la mezcla bituminosa y espesores del firme; estudio del drenaje de las aguas pluviales, desagüe y conexión a la red de saneamiento general (unitaria y/o separativa); la señalización (marcas viales horizontales y señalización vertical) necesaria para la correcta regulación del tráfico de vehículos y de peatones; el control de calidad, la seguridad y salud; la gestión de residuos; y la emisión de todos los informes sectoriales a las Administraciones Públicas afectadas y de consulta a las distintas entidades afectadas, necesarios para la correcta consecución de la obra; todo ello, de conformidad con la Ley y Normativa Técnica (fundamentalmente PG-3, normas UNE/EN/ISO y Código Técnico de la Edificación, entre otros) vigentes en el momento de aprobación del proyecto de Construcción.

Serán elegibles los documentos que acrediten las obligaciones de pago que hayan tenido como objeto los contratos de servicios necesarios para la redacción del proyecto de construcción de la estación de autobuses y de los viales de acceso a la misma, a través de certificaciones mensuales o del procedimiento que establezca el PPTP de los contratos de servicios y que finalizarán con el preceptivo certificado de recepción de los mismos previsto en el artículo 311.3 de la LCSP, suscrito por el Ayuntamiento de Tarazona.

b) En el caso que el Ayuntamiento de Tarazona decida no llevar a cabo la dirección facultativa de las obras con personal propio, el contrato de servicios que tenga por objeto la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, que puede estar integrado en la letra a) (contrato de servicios que comprenda la redacción del proyecto de construcción y asimismo la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación de la seguridad y salud) o ser independiente del contrato de la letra a), en cuyo caso, deberá licitarse de forma independiente un contrato de servicios que tenga por objeto la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

   Serán elegibles los documentos que acrediten las obligaciones de pago que hayan tenido como objeto el contrato de servicios de la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y que finalizarán con el preceptivo certificado de recepción de los mismos previsto en el artículo 311.3 de la LCSP, suscrito por el Ayuntamiento de Tarazona.

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

c) El contrato de obras (y posible contrato del modificado de obras, en su caso), que comprenderá la ejecución del proyecto de construcción de la estación de autobuses, urbanización y ejecución de los viales de acceso a la misma descrito en la letra a). Serán elegibles todas las certificaciones de obra (definidas en el artículo *"artículo 240. Certificaciones y abonos a cuenta"* de la LCSP) que se gestionen en el marco del contrato de esta obra, con el cumplimiento de los siguientes hitos:

1. A fecha límite 10 de noviembre de 2028 haber ejecutado, al menos, el 10 % del contrato de la obra, lo que se comprobará con el importe ejecutado a origen de la obra, en la certificación del mes correspondiente donde se acredite la ejecución del 10%.
2. A fecha límite 10 de noviembre de 2029 haber ejecutado, al menos, el 50 % del contrato de la obra, lo que se comprobará con el importe ejecutado a origen de la obra, en la certificación del mes correspondiente donde se acredite la ejecución del 50%.
3. A fecha límite 31 de agosto de 2030 haber ejecutado, el 100 % del contrato de la obra, lo que se comprobará con el importe ejecutado a origen de la obra, en la certificación de agosto de 2030 y/o en la última certificación ordinaria gestionada por el Ayuntamiento de Tarazona, en el caso de finalización del plazo con anterioridad.

Los pagos del Gobierno de Aragón, tendrán el carácter de anticipo en el caso de las anualidades de los ejercicios 2026, 2028 y 2029 para facilitar la gestión de las actuaciones necesarias para la construcción de la estación de autobuses al Ayuntamiento de Tarazona, con las siguientes condiciones:

1. La anualidad prevista en el 2026 tendrá el carácter de anticipo, en todo caso.
2. Con el cumplimiento de haber ejecutado a fecha 10 de noviembre de 2028, al menos, el 10 % del contrato de la obra, el Gobierno de Aragón procederá al anticipo de la anualidad del 2028.
3. Con el cumplimiento de haber ejecutado a fecha 10 de noviembre de 2029, al menos, el 50 % del contrato de la obra, el Gobierno de Aragón procederá al anticipo de la anualidad prevista para el ejercicio 2029.
4. La anualidad prevista para el ejercicio 2030 no tendrá en ningún caso el carácter de anticipo, para dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 45.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El periodo de elegibilidad del gasto comprende desde la firma de la presente Orden hasta el 30 de noviembre de 2030, fecha en la que deberá haberse finalizado la ejecución de la obra, incluyendo la recepción de las obras y la tramitación de la certificación final de la obra a la que se refiere el artículo 243 de la LCSP.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada. Esto es, en ningún caso podrá producirse sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

Con arreglo a lo permitido en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionable hasta un máximo de 1.500.000,00 €. De igual modo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación total de la actividad subvencionable.

Segundo. - El órgano concedente procederá al reconocimiento de la obligación derivada de la subvención, previa conformidad de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. - El Ayuntamiento de Tarazona deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución, mediante escrito dirigido al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Tarazona está obligado a justificar la ejecución total del gasto ante la Dirección General de Transportes, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión su coste real. El periodo de justificación por el Ayuntamiento de Tarazona de todos los gastos asociados al objeto de la subvención se extiende desde el 1 de enero de 2028 hasta el 30 de noviembre de 2030, con la siguiente planificación:

1. En el ejercicio del año 2028 hasta 1 de julio de 2028, el Ayuntamiento de Tarazona deberá justificar todas las obligaciones de pago relacionadas con los contratos de servicios contratados para la redacción del proyecto de construcción de la estación de autobuses y de los viales de acceso a la misma, a través de los justificantes de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del TRLSA.
2. En el ejercicio del año 2028 hasta el 10 de noviembre de 2028, se deberá acreditar por parte del Ayuntamiento de Tarazona, la ejecución de, al menos, el 10 % del contrato de la obra, a través de los justificantes de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del TRLSA.

1. En el ejercicio del año 2029 hasta el 10 de noviembre de 2029, el Ayuntamiento deberá acreditar haber ejecutado, al menos, el 50 % del contrato de la obra, a través de los justificantes de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del TRLSA.
2. En el ejercicio del año 2030 hasta el 30 de noviembre de 2030, el Ayuntamiento deberá acreditar haber ejecutado el 100 % del contrato de la obra, a través de los justificantes de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del TRLSA.

   Asimismo, en este plazo, se deberán presentar justificantes de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago, de conformidad con lo

establecido en el artículo 35.2 del TRLSA, que hayan tenido como objeto el contrato de servicios de la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y que finalizarán con el preceptivo certificado de recepción de los mismos previsto en el artículo 311.3 de la LCSP, suscrito por el Ayuntamiento de Tarazona.

Adicionalmente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato Excel a la Dirección General de Transportes en soporte digital o mediante correo electrónico a la dirección dgtransportes@aragon.es.

b.2) Copia de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

b.3) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, etc. que detallen la obra realizada.

b.4) Copia del proyecto de obra, del proyecto modificado de la obra, en su caso, y del proyecto "as built", que deberán ser remitidas a la Dirección General de Transportes, mediante soporte digital junto con la justificación documental, o bien, mediante correo electrónico a la dirección dgtransportes@aragon.es.

b.5) Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.6) Certificado de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La no justificación en plazo, parcial o de forma indebida por el Ayuntamiento de Tarazona, supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Quinto. - El Ayuntamiento de Tarazona además de cumplir la obligación de justificación señalada en el apartado cuarto, estará obligado a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.

previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Presentar declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

h) Presentar declaración responsable de que cumple con la normativa ambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, y de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada.

i) Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

   No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la aceptación de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

j) Certificado acreditativo de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación, no son susceptibles de recuperación o compensación.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, o en esta Orden de la concesión.

l) De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tarazona se compromete a hacer constar en todos los documentos y demás publicidad sobre la materia objeto de la subvención, así como de las actividades de promoción y publicidad que se deriven del objeto de la subvención, la colaboración del Gobierno de Aragón mediante la utilización del logo correspondiente.

   De acuerdo con lo anterior, cuando la entidad deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional (en el enlace: https://aplicaciones.aragon.es/rcci/gestion?idacc=10), tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula

la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, el Ayuntamiento de Tarazona deberá trasladar a la Dirección General de Transportes la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico dgtransportes@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

Sexto.- El incumplimiento injustificado de las condiciones y obligaciones anteriormente expuestas, dará lugar a que se declare al Ayuntamiento de Tarazona decaído de sus derechos y podrá suponer la obligación del Ayuntamiento de Tarazona de reintegrar los fondos percibidos, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente, reservándose el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Firmado electrónicamente por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a De Vivienda, Fom,log.Y Coh.T, DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 10/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV6W5652F7K2160XFIL.